



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5634

Esta ley se sancionó y promulgó el día 15 de agosto de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.047, del 19 de agosto de 1.980.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ampliase el artículo 2° de la Ley N° 5.382, dejándose establecido que el terreno identificado como Sección G, Manzana 54, Parcela 2, Matrícula N° 28.591 que fuera donado al Estado Nacional Argentino – Consejo Nacional de Educación Técnica, es con cargo a la construcción de los edificios donde funcionarán las Escuelas Nacionales de Educación Técnica Nros. 4 y 1 “Dr. Francisco de Gurruchaga” y “Martina Silva de Gurruchaga” de esta ciudad.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado